

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del puesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 13 de septiembre de 1943 por la que se dictan normas para el debido cumplimiento de las obligaciones de Administración de Justicia a cargo de los Ayuntamientos.

Algunos Ayuntamientos, cabezas de partido judicial, vienen elevando consultas a este Departamento sobre diversos particulares relativos a las obligaciones que corresponden a las Agrupaciones forzosas de Municipios para fines de la Administración de Justicia, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas de lo legislado y de procurar el más estricto cumplimiento de aquellas obligaciones impuestas a los Municipios en tal materia, precisándolas en armonía con las más elementales exigencias del decoro que requiere la augusta función judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Juntas de las Agrupaciones Forzosas de Ayuntamientos para los fines de Administración de Justicia de los Partidos Judiciales estarán presididas por el Alcalde del Ayuntamiento cabeza de partido judicial, y será obligatoria la asistencia a sus sesiones de los Alcaldes que formen parte del mismo, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Art. 2.º Anualmente, durante el mes de octubre, se reunirá la Junta para la formación del correspondiente presupuesto de gastos, fijándose las partidas necesarias para las atenciones de justicia durante el año siguiente, entre las que forzosamente figurará consignación para las siguientes:

- Mobiliario del Juzgado, adecuado a sus funciones.
- Teléfono, calefacción, agua y luz del Juzgado.
- Locomoción en las salidas de oficio.
- Autopsias y demás funciones periciales.
- Casa-habitación para el titular del Juzgado, que, a ser posible, será facilitada en el propio edificio en que éste se encuentre instalado y que deberá reunir las debidas condiciones de salubridad y ornato en atención a la función y rango social de dicho cargo.

En defecto de casa-habitación se consignarán cantidades suficientes para satisfacer su alquiler conforme a la siguiente escala:

Poblaciones hasta 10.000 habitantes, 1.800 pesetas anuales.

Poblaciones de 10.000 a 25.000 habitantes, 2.400.

Poblaciones de 25.000 a 50.000 habitantes, 3.000.

Poblaciones de 50.000 a 100.000 habitantes, 3.600.

Poblaciones de 100.000 a 500.000 habitantes, 4.800.

Poblaciones superiores a 500.000 habitantes, 6.000.

f) Gratificación al Secretario e Interventor del Ayuntamiento cabeza de partido judicial por los trabajos extraordinarios al servicio de la Junta del Partido.

Art. 3.º La indemnización por alquiler será satisfecha por dozeavas partes al titular del Juzgado y será condición indispensable para su percibo el servicio directo del mismo y residencia habitual de su titular en la propia capitalidad, quedando excluidos, por tanto, de tal obligatoriedad, los casos de comisión en otro servicio del titular que no sean ordenados por el Ministerio de Justicia y cuando como consecuencia de los mismos no resida el funcionario en el lugar de su función.

Las demás partidas que, como obligatorias, se consignaron anteriormente, serán fijadas en debida proporción a las necesidades del servicio, y serán satisfechas contra la correspondiente factura del gasto efectuado, cuando impliquen gastos.

Art. 4.º Quedan subsistentes las disposiciones legales que atribuyen a los Delegados de Hacienda la aprobación o desaprobación de los presupuestos a que esta Orden se refiere, y ante cuya Autoridad podrán formularse las reclamaciones y recursos que las Leyes conceden.

Art. 5.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial cuidarán, bajo su directa y personal responsabilidad, que, tanto la Corporación de su presidencia como los demás Ayuntamientos competentes de la Agrupación, ingresen con la debida puntualidad las cantidades con que proporcionalmente deben contribuir para la formación del Presupuesto carcelario, con el fin de que en todo momento estén debidamente atendidos los servicios de la Administración de Justicia.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden.

Madrid, 13 de septiembre de 1943.

PÉREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre.)

(G. C.—3.393)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Gobierno Interior

Aprobadas por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 15 del actual, las bases para sacar a concurso la realización de un documental cinematográfico que recoja diversos aspectos de la labor que se desarrolla en distintos establecimientos de esta Corporación, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 16 de septiembre de 1943.—  
El Secretario accidental, J. L. de Simón.  
(G.—3.316)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la ejecución de las obras de la galería de servicios en la calle de Carranza.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de septiembre de 1943.  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.056)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la ejecución de las obras de la galería de servicios de la calle de Génova.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de septiembre de 1943.  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.057)

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 22 de julio último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de construcción de una galería de servicios en la plaza de España y paseo de Onésimo Redondo, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de pesetas 1.290.892,66.

El plazo del concurso terminará el día 11 de octubre, a las una de la tarde, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de pesetas 24.363,38, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de su-

bastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subasta del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1937.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que designa la condición quinta de las particulares.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 48.726,76 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1943.  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.055)

## Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente.—Madrid

Pagos a los beneficiarios de combatientes y ex combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial de los haberes correspondientes al mes de agosto.

Se anuncia para general conocimiento que todos los interesados deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, 4), a las horas de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 17, mañana: Los beneficiarios combatientes del 1 al 2.500.

Día 17, tarde: Los beneficiarios combatientes del 2.501 al final.

Día 18, mañana: Los beneficiarios ex combatientes del 1 al final, e Incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del Subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el remplazo a que pertenecen. Sin este requisito no les será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

El Subsidio que les corresponde a los beneficiarios de ex combatientes será abonado solamente a aquéllos que no hayan percibido las diez mensualidades reglamentarias, causando baja en este caso, por orden de la Superioridad.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si, por circunstancias especiales, no pudieran presentarse en los días que les corresponde, deberán, una vez finalizado el período de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplimentar estos requisitos, serán reintegradas las cantidades que debieran percibir, el último día del mes.

Madrid, 16 de septiembre de 1943.—  
El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.  
(G. C.—3.399)

## Recaudación de Hacienda de la Zona de Buenavista

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Hacienda de la Zona de Buenavista.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Territorial, Zona de Ensanche, correspondientes a los años 1935 a 1943, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia: No habiendo satisfecho el deudor don Lino Martín sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al referido deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación el día veintidós de octubre próximo venidero, a las diez de la mañana, y en el salón destinado al efecto del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, sito en la calle del Marqués de Villamagna, núm. 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos, que serán fijados en la Tenencia de Alcaldía, Juzgado Municipal, en esta Oficina Recaudatoria y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados a continuación:

Nombre del deudor: Don Lino Martín y Martín y doña Consuelo Navarro y López.

Finca, situación y cabida: Casa de planta baja, situada en término de esta capital, barrio de la Salud, calle de Val (hoy Eraso), sin número, tercera Sección de este Registro; tiene de área 105 ms. 64 ds., equivalentes a 1.362 pies cuadrados, lindante: al Norte, con la calle de Amorós, en una línea de 12 pies; al Poniente, con terrenos de doña Eugenia Piernas, en una línea de 60 y medio pies; al Sur, con terreno de don Julián Gimeno, en una línea de 26 pies y medio; al Salierte, con la calle de Val, en una línea de 50 y medio pies, y al Sureste, chafalán que cierra la figura de un polígono de cinco lados, o sea un pentágono irregular en una línea de 13 pies.

Capitalización de la misma: Veintiún mil quinientas pesetas (21.500).

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Veintiún mil quinientas pesetas (21.500).

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º No habiéndose presentado los títulos de propiedad del inmueble,

han sido suplidos por la certificación que señala el artículo 112 del Estatuto de Recaudación, la que estará de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

7.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al débito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que si transcurrida una hora no se ha presentado ningún licitador, se abrirá nuevamente la subasta por espacio de media hora, rebajando una tercera parte del valor de la primera subasta, y es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la última valoración, conforme dispone el art. 118 del citado Estatuto.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.  
El Recaudador, José Gárate.  
(G. C.—3.404) (O.—5.053)

## Jefatura de Transmisiones del Ejército

### ANUNCIO DE CONCURSO

Comisión de Compras

El día 29 del corriente, y a las diez treinta horas, se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Ananiel, núm. 39, de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de «Crucetas de madera de pino».

Los modelos y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura todos los días laborables, desde las nueve hasta las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos del concursante), domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial del Ministerio del Ejército y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en los periódicos *Ya* y *El Pueblo*, de esta localidad, para la adquisición por concurso de «Crucetas de madera de pino», y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, a suministrar los siguientes precios ..... por cada unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

A) Carta de Pago núm. ..., por pesetas ..., que justifican el depósito en la Caja General de Depósitos del 2 por 100 (dos por ciento), según condición cuarta del pliego de condiciones económico-legales.

B) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

C) Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

(También indicará el postor los establecimientos nacionales de donde procedan sus productos.)

Madrid, 16 de septiembre de 1943.  
El Coronel Presidente de la Comisión de Compras (firmado).

(O.—5.054)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### BOADILLA DEL MONTE

Terminado por la Junta conciliadora de mi presidencia el padrón de las utilidades asignadas a las personas que ejercen industria, comercio y profesión en este término, con expresión de la cuota que han de contribuir en la porción que corresponde por el arbitrio de los productos de la tierra, con efectos tributarios para el corriente año de 1943 y el próximo pasado año de 1942, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte, 13 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Hilario Alvarez.

(G. C.—3.394)

(X.—4.059)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedará expuesta al público, durante quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de «Toldos, miradores y cortinas», correspondiente al presente ejercicio. Tres días después dará comienzo el período voluntario de cobranza, que durará dos meses y medio, transcurrido el cual pasarán los recibos a la Agencia Ejecutiva, para su cobro por la vía de apremio.

Chamartín de la Rosa, a 11 de septiembre de 1943.—El Administrador de Rentas, Manuel Bueno.

(G. C.—3.397)

(X.—4.056)

### RIBATEJADA

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al año de 1944, se halla este documento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones oportunas sobre errores aritméticos o de copia.

Ribatejada, 10 de septiembre de 1943.  
El Alcalde, P. O., José García.

(G. C.—3.395)

(X.—4.058)

### VILLAMANTILLA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1944 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Villamantilla, a 10 de septiembre de 1943.—P. S. M., el Secretario, R. de la Morena.—El Alcalde, Julio Lozano.

(G. C.—3.396)

(X.—4.057)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

## EDICTO

Don Horacio Vaquero Motos, Juez de primera instancia accidental de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que en este dicho Juzgado, y a instancia del Procurador don Juan Pablo Santos Hernández, en nombre y representación de doña María y doña Aurea Martín Menéndez, se tramita expediente para acreditar el dominio de exceso de cabida correspondiente a la finca que a continuación se expresa:

Finca denominada «Los Bomberos», a los sitios de este nombre, de Marillejo y Cañada de los Pradillos, en término municipal de Torrelodones, con una superficie total, según reciente medición, de ciento noventa y tres mil quinientos dos metros sesenta y cuatro decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la Cañada real de Valladolid, en línea quebrada de ciento veintidós metros cuarenta centímetros; con la finca de don Pedro Martín Gras, en línea de sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, cuya línea es la parte Norte del camino que conduce al hotel número dos, y cuya línea es el lindero Sur de la finca del señor Martín Gras; con la misma finca de don Pedro Martín Gras, en una línea quebrada compuesta de seis rectas de once metros veinte centímetros, trece metros treinta y cinco centímetros, dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, cincuenta y nueve metros cinco centímetros, veintisiete metros quince centímetros y veintiocho metros quince centímetros, en total ciento cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros, siendo esta línea la parte Oeste del camino de servidumbre que conduce a los hoteles dos, tres y cuatro y a la casa del guarda, y también es el lindero Este de la citada finca del señor Martín Gras, terminando los veintiocho metros quince centímetros en la Cañada real de Valladolid y en cuyo punto se une con la terminación de los ocho metros ochenta centímetros citados anteriormente; con la misma finca de don Pedro Martín Gras, en una línea quebrada compuesta de tres rectas de un metro, sesenta y ocho metros treinta y ocho centímetros y ciento cinco metros cuarenta centímetros, en total ciento setenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros. Esta línea empieza a contarse donde principia la línea de sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros referida anteriormente y termina en la Cañada real de Valladolid, siendo el lindero Oeste de la finca de don Pedro Martín Gras. Desde donde termina la línea de ciento cinco metros cuarenta centímetros hay una línea quebrada de trece metros veinticinco centímetros, ocho metros treinta y ocho centímetros, once metros treinta centímetros, trece metros ochenta centímetros y tres metros, lindando con la Cañada real de Valladolid, en total cuarenta y nueve metros setenta y tres centímetros, hasta enlazar con la terminación de la línea de veintiocho metros quince centímetros. Desde donde termina la anterior línea de ciento cinco metros cuarenta centímetros, linda con la Cañada real de Valladolid en

una línea recta de siete metros, con la finca «Villa Julita», del señor Gómez Peña, en una línea recta de setenta y siete metros, cuya línea es el lindero Sur de dicha finca «Villa Julita», y a partir de los extremos de esta recta y en dirección Noroeste, con dos líneas rectas de setenta y siete y ciento cinco metros, respectivamente, componiendo un total de doscientos cincuenta y nueve metros, siendo la línea de setenta y siete metros el lindero Este y la de ciento cinco metros el lindero Oeste de dicha finca «Villa Julita». Estas referidas dos líneas terminan en la Cañada real de Valladolid y su terminación las separa una línea recta de noventa y cinco metros; todo ello lindando con la Cañada real de Valladolid. Donde termina la línea de ciento cinco metros, linda en una línea recta de siete metros con la Cañada real de Valladolid y su terminación intersta (sic) con la finca «La Montería», de don Cristóbal Colón. Con esta finca, en una línea quebrada compuesta de quince rectas, que suman doscientos sesenta y tres metros. Al Sur linda con la finca de herederos de don Aquilino Velasco, en una línea quebrada compuesta de nueve rectas, que suman ciento tres metros cuarenta y cinco centímetros. Con la Cañada real del pueblo de Torrelodones, en una línea quebrada compuesta por tres rectas, que suman doscientos siete metros ochocientos cuarenta milímetros. Al Este linda con finca de herederos de Aquilino Velasco, en línea quebrada compuesta de diez rectas, que suman quinientos cincuenta metros ciento cuarenta y siete milímetros. Y al Oeste linda con la Cañada real del pueblo de Torrelodones, en una línea quebrada compuesta de diecinueve rectas, con una longitud total de quinientos setenta y tres metros ciento dieciséis milímetros. Dentro de esta finca se encuentra un chalet, con frente a la Cañada de los Pradillos, que se le distingue con el número dos, y éste y los otros dos hoteles y garaje, al sitio de «Los Bomberos», están completamente derruidos.

Esta finca se ha formado por agrupación de las cuatro siguientes:

En término de Torrelodones:

Uno. Un chalet en calle sin nombre, ni número, con frente a la Cañada de los Pradillos, compuesto de dos plantas o pisos, con terraza y jardín, que linda: frente u Oeste, con Cañada de los Pradillos o del pueblo de Torrelodones, y por los demás aires, derecha, testero e izquierda, con fincas que después se describirán, de la misma propiedad, y antes de doña Ascensión López Ruibal. Ocupa una superficie de diez mil metros cuadrados, y tiene garaje independiente.

Dos. Una tierra al sitio de Marillejo y Bomberos, de doce mil doscientos treinta y tres metros y ocho decímetros, que linda: al Oeste, Cañada de los Pradillos o del pueblo de Torrelodones y parcela de Gregorio Gómez Peña, finca «Villa Julita»; al Norte, tierra de Eulogio Oñoro, hoy de Cristóbal Colón, y Cañada de Valladolid; Este, tierra de Crispulo Bravo y parcela de Gregorio Gómez, hoy de las comparecientes, o sea la que se describe bajo el número cuatro, y Sur, tierra de Crispulo Bravo, hoy de las mismas comparecientes.

Tres. Un terreno con dos hoteles, al sitio de «Los Bomberos», que constan de planta baja y principal, con varias habitaciones, y dos garajes independientes, formando ambos un solo cuerpo y ocupando cada uno de los

hoteles ciento veintisiete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, y toda la finca, once fanegas, o sean tres hectáreas ochenta y tres áreas y treinta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Mediodía, prado de la Márgara, hoy herederos de Aquilino Velasco; Poniente, terrenos baldíos; Norte, tierra de Lucio Gil y ensanche de Angel Bravo, después de doña Ascensión López y después de las comparecientes, o sean las fincas antes descritas, y Oriente, parcela o tierra que a continuación se describe.

Cuatro. Otra tierra en el mismo sitio de «Los Bomberos», de once fanegas, equivalentes a tres hectáreas ochenta y tres áreas treinta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Poniente, con la finca descrita bajo el número tres; al Mediodía, prado de la Márgara, hoy herederos de Aquilino Velasco; al Oriente, vereda del Pradillo, y al Norte, las fincas antes descritas.

Adquirieron dichas fincas doña María y doña Aurea Martín Menéndez por compra a doña Ascensión López Ruibal, por escritura otorgada en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario don Luis Hernández González, y las agruparon por otra escritura otorgada en dicha capital, ante el propio Notario, con fecha cinco de marzo del año actual, que se inscribió en el Registro de la Propiedad de este partido con fecha diecisiete de junio último, en el tomo seiscientos siete, libro dieciséis de Torrelodones, folio catorce, finca número setecientos cuarenta y uno, inscripción primera, en cuanto a la superficie de noventa y ocho mil novecientos doce metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, suspendiéndose la inscripción respecto al resto de noventa y cuatro mil quinientos noventa metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio del exceso de cabida correspondiente a la finca que se ha descrito en primer lugar, a fin de que, dentro del término de ciento ochenta días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar sus derechos, si les convinieren.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. H.

(Firmado.)

Horacio Vaquero Motos

(A.—1.703)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, se tramitan diligencias promovidas por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento para el pago de semestres vencidos a don Marcos Sánchez Cercenado, en las cuales se dictó la siguiente

## Providencia

Juez, señor Fernández Gausi.—Juzgado de primera instancia número diecinueve.—Madrid, once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder que se exhibe, devuélvase éste al Procurador don Andrés Castillo Ca-

ballero, al que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige antedicho Banco, requiérase a don Marcos Sánchez Cercenado, que tiene su domicilio en la calle de Doña Elvira, número uno provisional, hoy quince, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, por razón del préstamo que le hiciera este Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de mil ciento trece pesetas con veintinueve céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá a lo prevenido en los señalados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitara tal Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a los mismos preceptos.—Al otro sí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador señor Castillo testimonio del mismo, precedido de la presente.—Lo mandó y firma su señoría; de que doy fe.—Dionisio Fernández.—Ante mí: Ramiro López. (Rubricados.)

Y para que sirva de requerimiento a don Marcos Sánchez Cercenado, cuyo domicilio se desconoce, cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se expide el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Ramiro López  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dionisio Fernández

(A.—1.701)

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Juan Infante, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Marcelino Alvarez y Alvarez, contra don Antonio González Morales, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de una participación de finca, hipotecada en dicha escritura, y que es la siguiente:

Participación indivisa de cuarenta y seis mil setecientos trece pesetas treinta y tres céntimos, en pleno dominio, y en nuda propiedad, la cuarta parte de las veintiocho mil setecientas cuarenta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos en la casa sita en esta capital, barrio de Chamberí, calle de Santa Engracia, número treinta y uno antiguo, noventa y tres moderno, y en la actualidad noventa y nueve, con fachada también a la calle de Medelín, por donde está señalada con el

número doce. Mide una superficie de seiscientos metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil setecientos treinta y cuatro pies cuadrados, y linda: por su frente, o sea Este, con la referida calle de Santa Engracia; la medianería derecha, o sea al Norte, con la casa señalada actualmente con el número ciento uno de la expresada calle; por su testero, o sea al Oeste, con la calle de Medellín, y por su izquierda, al Sur, con casa de don Juan Sánchez y Hernández.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, el día trece de octubre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada participación de finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de ocho mil pesetas convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.710)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, a instancia del Procurador don Francisco de Murga, en nombre de don Teodosio Valentín Coca, contra don Romualdo Ayuso, sobre pago de cantidad, por proveído de esta fecha he acordado sacar nuevamente en pública subasta por primera vez, nuevamente por haber sido declarada en quiebra la anterior, los diferentes bienes muebles y géneros embargados al referido demandado, que se encuentran depositados en poder del mismo, calle de Francisco Navacerrada, cuarenta (bodega), así como los derechos de traspaso de la misma.

Para su remate se ha señalado el día veintiocho del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles, géneros y derechos de traspaso del mencionado establecimiento salen a subasta conjuntamente en la cantidad de cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesetas en que han sido tasados y en un solo lote.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto

una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, hallándose los autos de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Y que la consignación del precio total en que sean rematados se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
Carlos Isac

Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1.713)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en providencia dictada con fecha cuatro del actual, ha admitido la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador don Luis Guinea y Sautu, en nombre y representación de la Compañía Madrileña del Alumbrado y Calefacción por Gas, contra el portador o portadores, sus sucesores o causahabientes, de las Obligaciones emitidas por la Compañía General de Créditos de España, en virtud de la escritura de diez de septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, y de la que se ha conferido traslado con emplazamiento a dichos demandados, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; y mediante a ignorarse sus nombres y su paradero, se les emplaza a los fines y término acordados por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Hilario Dago

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1.712)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en el día de hoy, en los autos seguidos a nombre de la entidad «La Vivienda Económica», S. A., contra don Diego E. Sanz de la Cruz, sobre desahucio, hoy pago de costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de mil novecientos cincuenta y cinco pesetas veinticinco céntimos en que han sido tasados, varios muebles y efectos embargados al demandado, y que se encuentran depositados en la calle de Moratines, número veintinueve.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores el diez por ciento por lo menos, previamente, del precio.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de éste, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Hilario Poza

El Juez de primera instancia,  
Antonio de Santiago

(A.—1.711)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 15

López Domínguez (Avelino), de cincuenta y dos años, casado, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Fresno de la Fuente (Segovia), domiciliado últimamente en la verbena sita en la avenida de Reina Victoria, se le cita para que el día 8 de octubre próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, 30, a celebrar juicio de faltas núm. 515-943.

(B.—19.674)

#### JUZGADO NUMERO 15

Napoleón Zayas, ignorándose más datos de su filiación, se le cita para que el día 8 de octubre próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, 30, a celebrar juicio de faltas núm. 516-940.

(B.—19.673)

#### JUZGADOS MILITARES

##### REQUISITORIAS

#### JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Luis Oseira Salazar, de veintiséis años, soltero, hijo de Cándido y Andrea, natural de Mondoñedo (Lugo); último domicilio, calle Almansa, núm. 24, de esta capital, comparecerá en este Juzgado Especial de Prisiones Militares, sito en la calle del General Mola, 61, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, y de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, a 10 de septiembre de 1943.  
El Coronel Juez, Enrique Fyumar.

(G. C.—3.373) (B.—19.669)

#### JUZGADO NUMERO 9

Por la presente se cita, llama y emplaza a Alfredo González Benavides, de treinta años, natural de La Coruña, carabinero que fué, el cual, al ser ex carcelado el 6 de octubre del pasado año, fijó su residencia en la calle de Abada, número 6, de esta capital; intervino en el delito de precio abusivo de tabaco, para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, desde la publicación de la presente, se persone en este Juzgado Militar adjunto núm. 9, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, al objeto de recibir declaración en el procedimiento previo núm. 100.340, que contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que haya lugar, declarándole en rebeldía.

Dado en Madrid, a 11 de septiembre de 1943.—El Secretario, Juan Araújo.  
Visto bueno: El Comandante Juez adjunto, Fernando Fernández de Córdoba.

(G. C.—3.391) (B.—19.676)

#### TAUIMA

Instruyéndose por este Juzgado expediente de prevención de abintestado con motivo del fallecimiento del legionario Fructuoso Gómez Alvarez, hijo de Juan y d. Perfecta, natural de Madrid, nacido en 27 de octubre de 1912, de oficio ebánista, de estado soltero, ingresado en este Tercio el día 20 de agosto de 1936 y fallecido en acción de guerra el día 16 de diciembre del mismo año, por el presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado, para que, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, por sí, por escrito o por persona que legalmente les represente, a usar de su derecho.

Dado en Tauima, a 27 de agosto de 1943.—El Teniente Juez instructor, Luciano Urieta Bono.

(G. C.—3.374) (B.—19.666)

#### AVISO

Don Félix de Diego, propietario del establecimiento de carnes y comestibles, sito en Doctor Federico Rubio, núm. 108, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Manuel Yáñez. Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan en el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la ley.

(A.—1.705)

#### AVISO

Don Cayetano González, propietario del establecimiento de vinos sito en Hernani, 45, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Ventura Gómez Martín. Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.708)

#### AVISO

Don Benito Fernández, propietario del establecimiento de restaurante-bar sito en la calle de Alcalá, número 118 moderno y 120 antiguo, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Máximo Vara Coca. Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.709)

\*\*\*\*\*  
El BOLETIN OFICIAL de la  
provincia de Madrid, se publica  
diariamente, excepto los domingos  
\*\*\*\*\*

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202